

RESOLUCIÓN No. 4861 del 18 de Octubre de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS** para desarrollar la modalidad INTERNADO en Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio del Colegio, departamento de Cundinamarca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras, la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 estableció las clases de licencias de funcionamiento. Así, en el numeral 13.1 estableció la **licencia de funcionamiento inicial**, para lo cual se hace necesario expedir un acto administrativo donde el ICBF autoriza a la persona jurídica por el **plazo de seis (6) meses** para que dé inicio a las actividades contempladas en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), cuando por ser nuevo en el servicio, no resulta factible la verificación de la totalidad de los requisitos técnico-administrativos.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

RESOLUCIÓN No. 4861 del 18 de Octubre de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS** para desarrollar la modalidad INTERNADO en Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio del Colegio, departamento de Cundinamarca.*

Que de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS**, identificada con NIT: 900.827.011-6 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Santa Marta, departamento de Magdalena, con personería jurídica reconocida por el ICBF Dirección Regional Magdalena, mediante resolución No. 445 del 20 de marzo de 2019.

Que el representante legal de la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1614 de fecha 18 de mayo de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en el municipio del Colegio, departamento de Cundinamarca.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 5 y 6 de agosto de 2024, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en Vereda Santa Isabel, Finca las Cabañitas, en el municipio del Colegio, departamento de Cundinamarca, inmueble en el que la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS**, desarrollará la modalidad **INTERNADO** en población de Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto y la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población de Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio del Colegio departamento de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 4861 del 18 de Octubre de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS** para desarrollar la modalidad INTERNADO en Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio del Colegio, departamento de Cundinamarca.*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS**, identificada con NIT: 900.827.011-6, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población de Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la Vereda Santa Isabel, Finca las Cabañitas, en el municipio del Colegio, departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de **cuarenta y un (41) cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante la vigencia de la presente resolución, se debe fijar copia de la misma, de manera permanente y en un lugar visible en la sede operativa de la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS**, ubicada en el municipio del Colegio departamento de Cundinamarca, queda sometida a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO** en población de Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar Electrónicamente el presente acto administrativo a la señora EDITH SANCHEZ MONTEALEGRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.375.924, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS**, con NIT. 900.827.011-6, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado¹ fucmesu@gmail.com

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Cra. 19ª No. 7-20 - Barrio los Almendros en el municipio de Santa Marta, departamento Magdalena.².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

¹ Correo electrónico autorizado a través de comunicación electrónica por parte del representante legal.

² Dirección física tomada de la solicitud de licencia de funcionamiento radicado 1614, en los estatutos de la entidad.

RESOLUCIÓN No. 4861 del 18 de Octubre de 2024

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS** para desarrollar la modalidad INTERNADO en Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio del Colegio, departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 de Octubre de 2024



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó	Diana Carolina Medina Peña	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Angie Vanessa Guerrero Velasco	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

PÚBLICO



Re: Solicitud autorización notificación electrónica de comunicaciones dentro del OAC 1614

Desde FUNDACION CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS <fucmesu@gmail.com>

Fecha Mar 08/10/2024 11:56

Para Angie Vanessa Guerrero Velasco <Angie.Guerrero@icbf.gov.co>

Buenos días. Yo Edith Sánchez Montealegre, como Representante Legal de la Fundación Cumpliendo Metas y Sueños-FUCMESU, autorizó la notificación electrónica.

Edith Sanchez Montealegre
Directora
FUCMESU

El mar, 8 oct 2024 a la(s) 11:20 a.m., Angie Vanessa Guerrero Velasco (Angie.Guerrero@icbf.gov.co) escribió:

Señora

EDITH SANCHEZ MONTEALEGRE

Representante Legal

FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS

Correo: fucmesu@gmail.com

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de INTERNADO, radicado bajo el OAC ONLINE 1614.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,

**ANGIE VANEESA GUERRERO VELASCO**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Notificación electrónica Resolución 4861 del 18 de Octubre de 2024 - FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS

Desde Angie Vanessa Guerrero Velasco <Angie.Guerrero@icbf.gov.co>

Fecha Vie 18/10/2024 10:24

Para FUNDACION CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS <fucmesu@gmail.com>

CC Elizabeth Valencia Ferreira <Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co>

 1 archivos adjuntos (583 KB)

4861 - Otorga Licencia Funcionamiento Inicial Fundación Metas y Sueños.pdf;

Señora

EDITH SANCHEZ MONTEALEGRE

Representante Legal

FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS

Correo: fucmesu@gmail.com

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución 4861 del 18 de Octubre de 2024** que se adjunta a la presente comunicación, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial a la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS**, *haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.*

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



ANGIE VANESSA GUERRERO VELASCO

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: Notificación electrónica Resolución 4861 del 18 de Octubre de 2024 - FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS

Desde FUNDACION CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS <fucmesu@gmail.com>

Fecha Vie 18/10/2024 11:23

Para Angie Vanessa Guerrero Velasco <Angie.Guerrero@icbf.gov.co>; Elizabeth Valencia Ferreira <Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co>

Doctor
JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF

Cordial saludo. Yo Edith Sánchez Montealegre, identificada con cédula no.35.375.924, en Representación Legal de la Fundación Cumpliendo Metas y Sueños-FUCMESU.

Por medio de la presente me permito comunicar mi decisión de renunciar a los términos de ejecutoria relacionados con la resolución 4861 del 18 de octubre de 2024, entendiendo que esta renuncia implica aceptación de las condiciones dadas en la resolución 4861 del 18 de octubre de 2024, y me comprometo a cumplir con los requisitos legales pertinentes.

Agradezco su atención y quedo a disposición, para cualquier aclaración que sea necesario.

Edith Sanchez Montealegre
Representante Legal
FUCMESU

El vie, 18 oct 2024 a la(s) 10:24 a.m., Angie Vanessa Guerrero Velasco (Angie.Guerrero@icbf.gov.co) escribió:

Señora

EDITH SANCHEZ MONTEALEGRE

Representante Legal

FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS

Correo: fucmesu@gmail.com

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución 4861 del 18 de Octubre de 2024** que se adjunta a la presente comunicación, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial a la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS**, *haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.*

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



ANGIE VANESSA GUERRERO VELASCO

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución 4861 del 18 de octubre de 2024

FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS

En Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 4861 del 18 de octubre de 2024** "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS para desarrollar la modalidad INTERNADO en Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio del Colegio, departamento de Cundinamarca", fue notificada electrónicamente el día 18 de octubre de 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011. Ahora bien, el representante legal de la FUNDACIÓN CUMPLIENDO METAS Y SUEÑOS, mediante correo electrónico de 18 de octubre de 2024, renunció a términos, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la **mencionada Resolución para todos los efectos legales es el día 21 de octubre de 2024.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Diana Carolina Medina Peña – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 
Proyectó: Angie Vanessa Guerrero Velasco – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080